



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT" Y POR LA OTRA A LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO A.C., QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LOS SCOUTS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE NACIONAL OMAR LUGO AGUIRRE; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. En el marco del Programa de Acceso a la Justicia Ambiental 2007-2011, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal se ha trazado dentro de sus líneas estratégicas la necesidad de coordinarse con sectores públicos y privados para el logro de su objeto, el cual es la defensa del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente y un ordenamiento territorial sanos para su desarrollo, salud y bienestar, a través de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.
2. Asimismo, como parte de sus líneas estratégicas, "LA PAOT" ha fijado dentro de sus políticas más importantes para el periodo 2007-2011, la ciudadanización del cumplimiento de la ley, la cual se traduce en integrar los programas públicos con una alta participación de los sectores privados y que se fomente la actuación ciudadana para el logro de los fines de la Entidad.
3. Dentro de los sectores más importantes de la sociedad, se encuentran la juventud y la niñez, quienes representan una área de oportunidad para la promoción en la aplicación de la ley orientada a generar conciencia ambiental de manera transgeneracional.
4. En este sentido, la Asociación de Scouts de México A.C. es un referente nacional en cuanto a la formación de jóvenes, al infundirles valores cívicos, éticos y morales generadores de conciencia y responsabilidad familiar, social y ambiental, provocando cambios conductuales a favor del cumplimiento de la ley.
5. La coordinación entre "LA PAOT" y "LOS SCOUTS", fortalecerá el cumplimiento de las líneas Estratégicas del Programa de Acceso a la Justicia Ambiental 2007-2011 de esta Procuraduría.

Por lo expuesto anteriormente, se desprende la necesidad de celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de fomentar la participación ciudadana de los niños y jóvenes en la defensa de los derechos ambientales y urbanos de los habitantes del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. "LA PAOT" a través de su representante legal manifiesta:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001.



I.2. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 46, 47, 48 y 54 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 fracción I de su Ley Orgánica y 51 fracción VII de su Reglamento, su representante está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

I.4. Que su titular, Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 16 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 10 fracción I y XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción VI de su Reglamento.

I.5.- Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.

II. "LOS SCOUTS", a través de su representante legal manifiesta:

II.1 Que es una asociación constituida y legalmente existente conforme a las leyes de la República Mexicana como se hace constar en la escritura pública número 11495 de fecha 24 de febrero de 1943 otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Velázquez Jr. Adscrito, titular de la Notaría Pública número 24 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal en el libro 2º de Sociedades y Asociaciones Civiles en fojas 192 r. No. 137 el 30 de abril de 1943, con domicilio en Córdoba 57, Col. Roma, C.P.06700, México, D.F.

II.2 El objeto irrevocable de la Asociación es formar el carácter de los muchachos, inculcarles el cumplimiento de sus deberes religiosos, patrióticos y cívicos, así como principios de disciplina, lealtad y ayuda al prójimo; capacitarlos para bastarse a sí mismos ayudándoles a desarrollarse física, mental y espiritualmente; todo conforme a los lineamientos que señaló el fundador del Movimiento Scout, Lord Robert Baden-Powell.

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio como se hace constar en la escritura pública número 40942 de fecha 5 de septiembre de 2007 otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal bajo el folio número 1642 el 5 de octubre de 2007; y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o de alguna forma modificadas.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en: Córdoba No 57 Col. Roma Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700 en México, D.F.



III. Declaraciones conjuntas:

III. 1 Que es fundamental implementar acciones conjuntas a efecto de garantizar la participación de la ciudadanía en los temas relacionados con la protección ambiental y del ordenamiento territorial, así como la promoción del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

III.2 Las partes manifiestan su interés en fomentar el conocimiento y cumplimiento de la ley ambiental y territorial en el Distrito Federal con niños y jóvenes que son el puente generacional de los procesos de participación y difusión, haciéndolos corresponsables en la protección de su entorno.

III.3 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y en consecuencia han considerado conveniente la celebración del presente Convenio para realizar acciones conjuntas en la defensa de los derechos humanos ambientales y territoriales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es coordinar la realización entre las partes de distintas acciones, dirigidas a niños y jóvenes para promover los derechos ambientales y urbanos, fomentando los valores de respeto al Espacio Público del Distrito Federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

"LOS SCOUTS" y "LA PAOT" se comprometen a la realización de las siguientes acciones recíprocas:

1. Elaborar un programa de trabajo para la operación de proyectos derivados de la aplicación del presente instrumento y de los programas que de éste deriven;
2. Elaborar y ejecutar el programa "Detectives Ambientales" en los términos del presente Convenio para la consecución del objeto establecido en la cláusula que antecede;
3. Proporcionar las más amplias facilidades para la atención de los asuntos que cada una de ellas remita a la otra;
4. Difundir los valores en materia ambiental y del ordenamiento territorial, entre su personal y la población, a través de talleres y capacitación relacionados con la justicia ambiental y los derechos humanos y;
5. Coadyuvar y trabajar conjuntamente en la realización de acciones derivadas de convenios de colaboración celebrados entre "LOS SCOUTS" y "LA PAOT" con cualquier otra autoridad u organización social.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA PAOT.

“LA PAOT” se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Llevar a cabo pláticas de sensibilización, reflexión e información sobre la importancia de ejercer los derechos y cumplir los compromisos ambientales y urbanos de los niños y jóvenes miembros de “LOS SCOUTS”;
2. Brindar a “LOS SCOUTS” asesoría técnica y jurídica en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, el ordenamiento territorial, la conservación del medio ambiente y el acceso a la justicia ambiental;
3. Auxiliar a “LOS SCOUTS” con la realización de material de difusión relativo a la promoción de derechos y compromisos para la protección ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal;
4. Diseñar y desarrollar contenidos en materia de protección al ambiente y al ordenamiento territorial destinados a niños y jóvenes en su página electrónica;
5. Difundir y promover las actividades relacionadas con “LOS SCOUTS” y;
6. Efectuar la revisión de los contenidos presentados por “LOS SCOUTS” y en su caso, utilizar la información obtenida para lo que resulte procedente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LOS SCOUTS”

“LOS SCOUTS” se comprometen a la realización de las siguientes acciones:

1. Diseñar y desarrollar el proyecto “Detectives Ambientales”, para la motivación de la participación de niños y jóvenes miembros de “LOS SCOUTS” a fin de que participen en procesos de denuncias y procuración de justicia ambiental, para su revisión por parte de “LA PAOT”;
2. Proponer la información que considere necesaria para ser incorporada en la sección infantil de la página de Internet de “LA PAOT”;
3. Difundir en el ejercicio de sus programas y actividades, las atribuciones de “LA PAOT” y;
4. Diseñar y construir el sistema de vinculaciones electrónicas para difundir con todos sus integrantes la información, actividades y acciones relevantes de “LA PAOT” mediante *Links* permanentes.

QUINTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y durante todo el tiempo de su vigencia, “LOS SCOUTS” y “LA PAOT” acuerdan elaborar programas de trabajo, señalando cada una de las partes responsables de evaluar y dar seguimiento a dichos instrumentos.



Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente acuerdo serán por **"LOS SCOUTS"**, la Subcomisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y por parte de **"LA PAOT"**, la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión.

Los Programas de trabajo serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por los representantes legales de las partes.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LOS SCOUTS" y **"LA PAOT"** se sujetarán a lo establecido por el Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LOS SCOUTS" y **"LA PAOT"** convienen que el personal participante en la realización y ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y será vigente de manera indefinida.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LOS SCOUTS" y **"LA PAOT"** en cualquier momento, podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por **"LOS SCOUTS"** y/o **"LA PAOT"**. Dicha modificación o adición deberá ser formulada por escrito y firmada por cada uno de los Titulares. Dicha modificación o adición, formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LOS SCOUTS" y **"LA PAOT"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Expresamente acuerdan que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de marzo de 2010.

POR LA "ASMAC"



OMAR LUGO AGUIRRE
PRESIDENTE NACIONAL

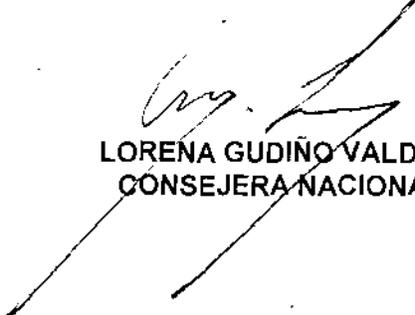
POR LA "PAOT"



DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DF

TESTIGOS

POR LA "ASMAC"



LORENA GUDIÑO VALDEZ
CONSEJERA NACIONAL

POR LA "PAOT"



EDNA MARTA SAN JUAN VALENZUELA
AUXILIAR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR LA "ASMAC"

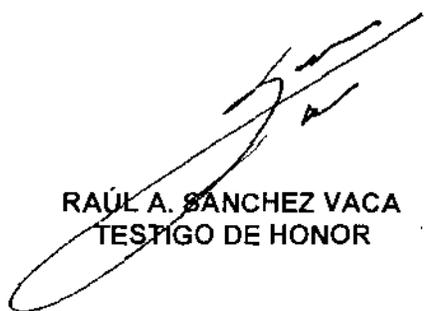


JOSÉ LUIS CÁRDENAS CORTÉS
COMISIONADO NACIONAL DE
RELACIONES

POR LA "PAOT"



BELINDA ICELA ABUD RAMÍREZ
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y DIFUSIÓN



RAÚL A. SANCHEZ VACA
TESTIGO DE HONOR